

María Sonia Barrientos Estrada

Bogotá, D. C., 9 de marzo de 2026

**Señores
Asamblea General Ordinaria
CENTRO DIVINO NIÑO ASOCIACION DAMAS SALESIANAS
Ciudad**

Dictamen sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2025

Informe sobre los estados financieros

He examinado los estados financieros adjuntos del “**CENTRO DIVINO NIÑO ASOCIACION DAMAS SALESIANAS**” (en adelante la Asociación) que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y los correspondientes estado de resultados integrales y de cambios en el patrimonio por el periodo de doce meses terminado el 31 de diciembre de esa misma fecha junto con un resumen de las prácticas y políticas contables significativas, así como sus notas explicativas, las cuales hacen parte integral de los mismos. Los estados financieros al 31 de diciembre del 2024, que se incluyen únicamente para propósitos comparativos, fueron examinados por mí y sobre los mismos exprese el 3 de marzo del 2025 una opinión sin salvedades.

Opinión sin salvedades sobre los estados financieros

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Asociación tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Asociación al 31 de diciembre del 2025 así como sus resultados y cambios en el patrimonio por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con el marco técnico normativo compilado en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas expuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con los estados financieros”.

María Sonia Barrientos Estrada

Cabe anotar que me declaro en independencia de la Asociación, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros, y he cumplido las demás responsabilidades de ética establecidas en la Ley 43 de 1990. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el anexo 3 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y la presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas dispuestas en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Dichas normas exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y los registros de contabilidad. Los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros,

María Sonia Barrientos Estrada

debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y la presentación de los estados financieros.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad, así como lo adecuado de la utilización, por la administración, de la hipótesis de negocio en marcha, y determinar, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance de la auditoría, el momento de su realización y los hallazgos significativos, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia

Informe sobre requerimientos legales y normativos

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el 2025 informo:

- Que el “**CENTRO DIVINO NIÑO ASOCIACION DAMAS SALESIANAS**” ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea y el directorio local.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- Referente a la concordancia entre el informe de gestión de la administración y los estados Financieros dictaminados, de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, ésta se cumple adecuadamente y guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos.
- En relación con lo ordenado en la Ley 603/2000 sobre derechos de autor, la administración está dando cumplimiento a su obligación de utilizar software debidamente licenciado.

María Sonia Barrientos Estrada

- La Asociación en Cumplimiento del artículo 47 de la Ley 222 de 1995 modificada con la Ley 603 del 27 de Julio del 2000, de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Institución, cumple con la política de tratamiento de datos y derechos de autor.
- No existen eventos subsecuentes importantes entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de publicación de los estados financieros. No se ha dado ningún evento que requiera algún ajuste o que no requiera ajuste, que sea significativo, entre la fecha de reporte y la fecha de autorización.
- No existen operaciones realizadas con fundadores, administradores y asociados de la entidad.
- Finalmente, en relación con la situación jurídica, informo que no conozco ni he sido enterada de ninguna demanda en contra de la entidad.

Es pertinente señalar que el **“CENTRO DIVINO NIÑO ASOCIACION DAMAS SALESIANAS”** pertenece al Grupo 3 o Microempresas y viene aplicando las **NIF – Normas de Información Financiera**, de tipo local, basadas en la NIIF para Pymes.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, el **“CENTRO DIVINO NIÑO ASOCIACION DAMAS SALESIANAS”** ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones de los estatutos, de la asamblea y del directorio local, en todos los aspectos.

Opinión sobre control interno

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme en el sentido de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros que estén en poder de la entidad.

El control interno de la entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 3, que corresponde a las NIF para las Microempresas, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y del directorio local.

Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros. También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que

María Sonia Barrientos Estrada

afecte a la entidad, así como de las disposiciones de sus estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

El “**CENTRO DIVINO NIÑO ASOCIACION DAMAS SALESIANAS**” mantiene adecuadas medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad o de terceros que están en su poder.

Cordial saludo,



MARÍA SONIA BARRIENTOS ESTRADA

Revisor Fiscal
TP 3297-T